



Trujillo, 05 de Noviembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 001145-2024/GGR-GRA-SGGP, de fecha 5 de noviembre del 2024, el Informe Técnico N°000005-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-LFV, de fecha 10 de setiembre del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191º concordante con el artículo 192º de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, en virtud de los Artículos 54°, 55°, 56° y 57° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el procedimiento para la afectación en uso de los bienes muebles de Propiedad Estatal;

Que, en virtud del Artículo 94° en virtud de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende: a) Comprobación de existencia b) Ubicación c) Estado de conservación d) Condiciones de utilización e) Condiciones de seguridad y custodia f) Asignación al usuario g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; los bienes muebles tienen que ser utilizados según lo solicitado, teniendo en cuenta las obligaciones estipuladas en el artículo 55 inciso 1): La afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, en caso la propietaria de dicho bien no lo hubiera asegurado y en el artículo 55 inciso 2): La afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente los bienes muebles afectados, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieran generarse, devolviendo así, los bienes muebles con todas sus partes integrantes y accesorias, al culminar la afectación en uso por cualquier causal regulado por Ley;





Que, en su título I Disposiciones Generales en su inciso l) ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD, indica que son aquellas organizaciones a las que se refiere el numeral 3.3 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF que por tener a su cargo la administración de bienes muebles, aplican la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 3) manifiesta que el ámbito de aplicación se encuentra comprendido dentro de los alcances de la presente norma, bajo el termino genérico de Entidad: a) Los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos, b) El Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Constitucionalmente Autónomos, c) Los Gobiernos Regionales y sus programas y proyectos adscritos. d) Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos, e) Las universidades públicas, f) Juntas de Participación Social, g) Las empresas del Estado pertenecientes a los tres niveles de gobierno, h) Los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado;

Que, mediante Oficio N° 018-2024-GRLL-UGEL ASCOPE- I.E N° 80696- CHALA- S., de fecha 12 de junio del 2024, solicita afectación en uso de bienes para la implementación de las aulas, conforme a la iniciativa promovida por el Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Educación y reconociendo la necesidad de contar con recursos tecnológicos adecuados para su desarrollo educativo, solicita (1 escritorio, 12 sillas, 1 impresora, 2 laptop, 5 computadoras (monitor, CPU, teclado, 3 estabilizadores). Asimismo, se adjunta copia del DNI, Resolución Directoral e Informe de Necesidades de Bienes Muebles N° 02-2024-DOC 4°-5°-6°- I.E N° 80696- CHALA;

Que, mediante Informe N°000068-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-RSA de fecha 15 de agosto del 2024, la Subgerencia de Gestión Patrimonial en atención a la solicitud de la Directora del I.E 80696 del C.P de Chala del distrito de Sinsicap, provincia de Otuzco, departamento La Libertad, envía la relación de los bienes patrimoniales que han sido escogidos por la I.E 80696 del C.P de Chala- Ascope, que están en desuso; asimismo, sugiere que se derive al área de Depreciaciones de bienes muebles para continuar con el trámite de afectación en uso;

Que, mediante Informe N°000072-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-LFV de fecha 05 de setiembre del 2024, la Subgerencia de Gestión Patrimonial remite la relación de bienes muebles depreciados al 31 de agosto del año 2024 para afectación en uso a favor del I.E 80696 del C.P de Chala del distrito de Sinsicap, provincia de Otuzco, departamento La Libertad; habiéndose realizado la depreciación y teniendo en cuenta la disponibilidad de los mismos para una adecuada gestión y proceso de acuerdo a la normatividad vigente y así poder continuar con el acto administrativo de afectación en uso para su autorización;

Que, mediante Proveído N°001952-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 09 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, DISPONE poner de conocimiento y tramite respectivo en referencia en referencia al Informe N°000072-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-LFV, la relación de bienes muebles depreciados al 31 de julio del Año 2024 para afectación en uso a favor I.E 80696 del C.P de Chala del distrito de Sinsicap, provincia de Otuzco, departamento La Libertad;





Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N°000005-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-LFV, de fecha 10 de setiembre del 2024, sustenta el acto de administración de Afectación en uso de doce (12) bienes muebles en desuso de propiedad del Gobierno Regional La Libertad a favor del I.E 80696 del C.P de Chala del distrito de Sinsicap, provincia de Otuzco, departamento La Libertad; cuyas características y detalle técnico se describen en el Ítem III), del mencionado Informe Técnico, por el periodo legal de un (01) año, en virtud de los Artículos 54°, 55°, 56°, 57° y 58° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: a. Daño o sustracción; b. Extinción de la afectataria; c. Incumplimiento de la finalidad, d. Necesidad ante Estado de Emergencia; e. Renuncia; y, f. Transferencia, según el Artículo 58° Causales de Extinción, establecida en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; por lo que la Entidad y/o Institución beneficiada, tienen un plazo máximo de diez (10) días hábiles, después de recibida la presente resolución, para su recojo y traslado de los bienes muebles en desuso, otorgados en Afectación en Uso; caso contrario, se dejará sin efecto la presente resolución en virtud de la normativa vigente;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AFECTAR EN USO doce (12) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor del I.E 80696 del C.P de Chala del distrito de Sinsicap, provincia de Otuzco, departamento La Libertad, por el periodo de un (01) año, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:





N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO	CUENTA	AÑO	VALOR ADQ. (S/.)	DEPRECIACIÓN ACUM (S7) AL 31.08.2024	VALOR NETO (S/.)
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR						
1	746441520149	ESTANTE DE MELAMINA	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	CEDRO	REGULAR	1503.020102	2014	600.00	579.03	20.97
2	746481870540	SILLA FIJA DE METAL *	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	NEGRO	REGULAR	1503.020102	1991	120.00	119.00	1.00
3	746487970341	SILLON FIJO DE METAL	S/MARCA	MONTI	S/SERIE	NEGRO	REGULAR	1503.020102	2010	195.00	194.00	1.00
4	746487970342	SILLON FIJO DE METAL	S/MARCA	MONTI	S/SERIE	NEGRO	REGULAR	1503.020102	2010	195.00	194.00	1.00
5	746488310267	SILLON GIRATORIO (OTROS)	S/MARCA	ERGONOMICO	S/SERIE	NEGRO	REGULAR	1503.020102	2011	240.00	239.00	1.00
CUENTA: 1503.020102-MOBILIARIO DE OFICINA										1,350.00	1,325.03	24.97

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO	CUENTA	AÑO	VALOR ADQ. (S/.)
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR				
1	746481870025	SILLA FIJA DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	NEGRO/PLOMO	REGULAR	9105.0303	1997	59.19
2	746481870035	SILLA FIJA DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	PLOMO	REGULAR	9105.0303	1997	59.19
3	746481870135	SILLA FIJA DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	NEGRO/PLOMO	REGULAR	9105.0303	1988	27.00
4	746481871010	SILLA FIJA DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	NEGRO	REGULAR	9105.0303	2015	95.00
5	746483900021	SILLA GIRATORIA DE ME	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	NEGR/PLOMO	REGULAR	9105.0303	1997	59.19
6	746487970044	SILLON FIJO DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	NEGR/PLOMO	REGULAR	9105.0303	1995	128.29
7	746487970168	SILLON FIJO DE METAL	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	PLOMO/NEGRO	REGULAR	9105.0303	1988	128.29
CUENTA: 9105.0303-MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES										556.15

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Unidad de Gestión Educativa Local Ascope, del distrito Ascope, provincia de Ascope, región La Libertad de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de La Libertad, realice las acciones administrativas correspondientes que permitan incorporar en el Registro Contable y Patrimonial de los bienes muebles descritos en el Artículo Primero, los cuales fueron solicitados por el I.E 80696 del C.P de Chala del distrito de Sinsicap, provincia de Otuzco, departamento La Libertad, en calidad de Afectación en Uso.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** de los bienes muebles patrimoniales descritos en el Artículo Primero, **por el periodo de un (01) año**, a fin de que dichos bienes sean utilizados según lo solicitado por la I.E 80696 del C.P de Chala del distrito de Sinsicap, provincia de Otuzco, departamento La Libertad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice las acciones correspondientes para efectuar el registro del número de la presente resolución en el





aplicativo Módulo Muebles SINABIP, SIGA - MODULO PATRIMONIO en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice la supervisión de los bienes muebles otorgados en afectación en uso, con la finalidad de determinar si han sido destinadas para el uso y fin con el que fueron solicitados.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución al I.E 80696 del C.P de Chala del distrito de Sinsicap, provincia de Otuzco, departamento La Libertad, para que realice el recojo de los bienes muebles otorgados en el artículo primero, en **un plazo máximo de diez (10) días hábiles**, de recepcionado la presente resolución; caso contrario de no hacerlo en el tiempo indicado, se dejará sin efecto la presente resolución en virtud de la normativa vigente.

ARTÍCULO SETIMO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Unidad de Gestión Educativa Local Ascope, Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de La Libertad, Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad del Gobierno Regional La Libertad, I.E 80696 del C.P de Chala del distrito de Sinsicap, provincia de Otuzco, departamento La Libertad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

